ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y A C LATIN SOFTWARE SAS, CON NIT.830.049.526-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS CARLOS ALZATE GARRIDO, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.588.807 EXPEDIDA EN ARAUCA (ARAUCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. **PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL (SICRIESSAN) DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Realizar entrega completa de operación y funcionamiento del software SICRIESSAN, conforme lo especificado en el numeral 2.1. de los Estudios Previos, en coordinación de un profesional de la Oficina de TICs de la Alcaldía Municipal y del supervisor del contrato. 2. Crear o actualizar el usuario con perfil de administrador del sistema, el cual deberá quedar asignado a uno o varios servidores públicos de la Dirección de Vigilancia y Control designado(s) por el supervisor, con la facultad de asignar perfiles de acceso conforme a los roles institucionales y de mantener actualizada la base de datos según los parámetros técnicos definidos con el supervisor del contrato. 3. Ejecutar las pruebas técnicas necesarias para verificar la estabilidad y el correcto funcionamiento del software SICRIESSAN, incluida la administración de usuarios y perfiles de acceso, y presentar al supervisor un informe de resultados avalado por un profesional de la Oficina de TIC de la Alcaldía Municipal, como requisito previo al recibo a satisfacción. 4. Suministrar al Municipio, en calidad de licenciatario, la versión más reciente y estable del software SICRIESSAN, con licencia de uso vigente a la fecha de entrega, y actualizarla durante la totalidad del plazo de ejecución contractual. 5. Garantizar la autenticidad, vigencia y legalidad de las licencias del software SICRIESSAN, manteniendo indemne al Municipio de Chía frente a cualquier reclamación de terceros por infracción a derechos de autor o de propiedad intelectual derivada del uso del software objeto del contrato. 6. Instalar el software SICRIESSAN en los equipos de cómputo de la Dirección de Vigilancia y Control que sean indicados por el supervisor del contrato, dejando constancia escrita de los equipos intervenidos. 7. Instruir a los servidores públicos de la Dirección de Vigilancia y Control indicados por el supervisor en la instalación, uso y puesta en funcionamiento del software, de manera progresiva durante la ejecución contractual y, en todo caso, antes de la terminación del plazo. 8. Entregar al supervisor del contrato, en medio físico y digital editable, los manuales técnicos y de procedimientos del software SICRIESSAN, actualizados conforme a la versión entregada, como requisito para el recibo final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán de propiedad del municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines distintos a los propios de la actividad o del servicio contratado, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En desarrollo del contrato, el contratista deberá: 1. Dar manejo a la información del municipio de Chía a la que tenga acceso con sujeción a los lineamientos que sobre el manejo de activos de información imparta la entidad a través de la dependencia competente. 2. Conocer, revisar y verificar la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad y privacidad de la información con sujeción a los lineamientos contenidos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información vigente para la entidad. 3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios, previstos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales establecidas en la entidad. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.**

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO	Actualización de la versión de la aplicación en las tablets	UND	1
		Actualización del sistema en el computador de escritorio de los asignados para ser administradores	UND	1
2	SOPORTE TÉCNICO	Soporte de actualización de copias en el servidor con TICS.	UND	1
		Verificación de errores de todo tipo que se presenten al momento de ejecutar el programa.	UND	1
		Validación de los usuarios del directorio de usuarios activos (control de entradas y salidas).	UND	1
		Procedimiento y administración de las copias de seguridad desde el servidor y la API (interfaz que comunica la aplicación móvil con la base de datos).	UND	1
		Instalación de la aplicación en los equipos que la Dirección de Vigilancia y Control solicite.	UND	1
		Capacitación continua y permanente en terreno a los inspectores y administradores del sistema: manejo del sistema, registro de datos, trazabilidad y seguridad de los datos, entre otros. Cuando se requiera.	UND	1
3	ACTUALIZACIÓN	Actualización del manual y procedimientos	UND	1
		Actualizar base de datos de tal manera que se puedan evidenciar los resultados de las visitas de IVC (porcentajes del concepto sanitario y consolidados).	UND	1
		Actualización del censo real de establecimientos según correlación de bases de datos, depuración de la información del software.	UND	1
		Activar el envío automático junto con las demás actas tanto al establecimiento como al inspector del acta de inscripción en el caso de establecimiento nuevos o que tengan modificación de los datos: 1. Cuando cambie de dirección deberá actualizarse la inscripción ante la autoridad competente, y mantendrá el mismo número de inscripción siempre y cuando siga perteneciendo al mismo propietario persona natural o jurídica. 2. En caso de existir cambio de actividad del establecimiento, esta deberá reportarse ante la autoridad sanitaria y actualizar datos. 3.Cuando el establecimiento cese su operación, la autoridad sanitaria deberá realizar el reporte de los inscritos no vigentes, para poder tener el sistema actualizado y mantener la trazabilidad. 4. Cuando se cambie de propietario bien sea persona natural o persona jurídica se deberá generar un nuevo número de inscripción al establecimiento.	UND	1
		Activar el envío automático junto con las demás actas tanto al propietario del vehículo transportador de alimentos o carne como al inspector del acta de inscripción de vehículos transportadores de alimentos y carnes, cuando se trate de un vehículo inscrito como primera vez o tenga modificación en el cambio de propietario.	UND	1
		Mediante la opción de consulta poder observar el acta de inscripción por establecimiento y sus modificaciones en el sistema de consultas instalado en el ordenador.	UND	1
		Permitir descargar todas las actas relacionadas de un mismo establecimiento en un único archivo PDF durante la sincronización / Aunque existe la opción "Acta Relacionada", las actas se envían individualmente al establecimiento, a la Dirección y al inspector. Deben consolidarse o vincularse en un único envío.	UND	1
		Incorporar los nuevos códigos CIIU generados en la reciente actualización de la DIAN.	UND	1
		Insertar encuesta anticorrupción: Una vez finaliza el acta cuando llegue la copia se genera una encuesta anticorrupción.	UND	1
		Implementar un semáforo y agenda automática de seguimientos que permita identificar plazos, vencimientos, próximas visitas y alertas de actuaciones pendientes por establecimiento (cuando aplique) / informar al instructor y a la DVC consolidado.	UND	1
		Ajustar un dashboard de gestión de IVC con indicadores y filtros para visualizar establecimientos caracterizados, visitados y pendientes; conceptos sanitarios; requerimientos y seguimientos; medidas sanitarias; distribución por actividad económica; y resultados consolidados.	UND	1
		Creación y modificación de nuevas actas para Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a lo que solicite la Dirección de Vigilancia y Control.	UND	1
		Las demás que garanticen una operación satisfactoria del software.	UND	1

NOTA 1: Entiéndase por error de todo tipo la no ejecución correcta de los requerimientos funcionales o posibles inconsistencias de la misma, así como de requerimientos no funcionales que en el mercado del software se establecen en términos generales dentro de su rendimiento, seguridad, usabilidad, confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y portabilidad, que permitan que la aplicación cuenta con todas las características de uso adecuado de la misma, lo que implica un error puede estar relacionado a nivel de respuesta y carga de la aplicación, errores de seguridad que permiten el acceso no deseado, fallas en el registro en base de datos entre otras, que implican la actualización y el soporte técnico de la aplicación. **CLÁUSULA CUARTA.**

INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio que existan soportes que deban ser entregados en físico ante Oficina de Contratación para ser incorporados en el respectivo expediente contractual, atendiendo a la naturaleza del documento o los lineamientos que sobre la materia se expidan. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado constituye para el CONTRATISTA la totalidad de la remuneración por concepto de honorarios, en contraprestación por los servicios efectivamente prestados.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO	Actualización de la versión de la aplicación en las tablets	UND	1	$1.500.000,00	19%	$285.000,00	$1.785.000,00	$1.785.000,00
		Actualización del sistema en el computador de escritorio de los asignados para ser administradores	UND	1	$800.000,00	19%	$152.000,00	$952.000,00	$952.000,00
2	SOPORTE TÉCNICO	Soporte de actualización de copias en el servidor con TICS.	UND	1	$600.000,00	19%	$114.000,00	$714.000,00	$714.000,00
		Verificación de errores de todo tipo que se presenten al momento de ejecutar el programa.	UND	1	$1.500.000,00	19%	$285.000,00	$1.785.000,00	$1.785.000,00
		Validación de los usuarios del directorio de usuarios activos (control de entradas y salidas).	UND	1	$400.000,00	19%	$76.000,00	$476.000,00	$476.000,00
		Procedimiento y administración de las copias de seguridad desde el servidor y la API (interfaz que comunica la aplicación móvil con la base de datos).	UND	1	$1.000.000,00	19%	$190.000,00	$1.190.000,00	$1.190.000,00
		Instalación de la aplicación en los equipos que la Dirección de Vigilancia y Control solicite.	UND	1	$500.000,00	19%	$95.000,00	$595.000,00	$595.000,00

		Capacitación continua y permanente en terreno a los inspectores y administradores del sistema: manejo del sistema, registro de datos, trazabilidad y seguridad de los datos, entre otros. Cuando se requiera.	UND	1	$1.200.000,00	19%	$228.000,00	$1.428.000,00	$1.428.000,00
3	ACTUALIZACIÓN	Actualización del manual y procedimientos	UND	1	$800.000,00	19%	$152.000,00	$952.000,00	$952.000,00
		Actualizar base de datos de tal manera que se puedan evidenciar los resultados de las visitas de IVC (porcentajes del concepto sanitario y consolidados).	UND	1	$1.800.000,00	19%	$342.000,00	$2.142.000,00	$2.142.000,00
		Actualización del censo real de establecimientos según correlación de bases de datos, depuración de la información del software.	UND	1	$1.192.437,00	19%	$226.563,00	$1.419.000,00	$1.419.000,00
		Activar el envío automático junto con las demás actas tanto al establecimiento como al inspector del acta de inscripción en el caso de establecimiento nuevos o que tengan modificación de los datos: 1. Cuando cambie de dirección deberá actualizarse la inscripción ante la autoridad competente, y mantendrá el mismo número de inscripción siempre y cuando siga perteneciendo al mismo propietario persona natural o jurídica. 2. En caso de existir cambio de actividad del establecimiento, esta deberá reportarse ante la autoridad sanitaria y	UND	1	$2.500.000,00	19%	$475.000,00	$2.975.000,00	$2.975.000,00

		actualizar datos. 3.Cuando el establecimiento cese su operación, la autoridad sanitaria deberá realizar el reporte de los inscritos no vigentes, para poder tener el sistema actualizado y mantener la trazabilidad. 4. Cuando se cambie de propietario bien sea persona natural o persona jurídica se deberá generar un nuevo número de inscripción al establecimiento.							
		Activar el envío automático junto con las demás actas tanto al propietario del vehículo transportador de alimentos o carne como al inspector del acta de inscripción de vehículos transportadores de alimentos y carnes, cuando se trate de un vehículo inscrito como primera vez o tenga modificación en el cambio de propietario.	UND	1	$1.500.000,00	19%	$285.000,00	$1.785.000,00	$1.785.000,00
		Mediante la opción de consulta poder observar el acta de inscripción por establecimiento y sus modificaciones en el sistema de consultas instalado en el ordenador.	UND	1	$800.000,00	19%	$152.000,00	$952.000,00	$952.000,00
		Permitir descargar todas las actas relacionadas de un mismo establecimiento en un único	UND	1	$2.000.000,00	19%	$380.000,00	$2.380.000,00	$2.380.000,00

		archivo PDF durante la sincronización / Aunque existe la opción "Acta Relacionada", las actas se envían individualmente al establecimiento, a la Dirección y al inspector. Deben consolidarse o vincularse en un único envío.							
		Incorporar los nuevos códigos CIIU generados en la reciente actualización de la DIAN.	UND	1	$500.000,00	19%	$95.000,00	$595.000,00	$595.000,00
		Insertar encuesta anticorrupción: Una vez finaliza el acta cuando llegue la copia se genera una encuesta anticorrupción.	UND	1	$3.000.000,00	19%	$570.000,00	$3.570.000,00	$3.570.000,00
		Implementar un semáforo y agenda automática de seguimientos que permita identificar plazos, vencimientos, próximas visitas y alertas de actuaciones pendientes por establecimiento (cuando aplique) / informar al instructor y a la DVC consolidado.	UND	1	$3.500.000,00	19%	$665.000,00	$4.165.000,00	$4.165.000,00
		Ajustar un dashboard de gestión de IVC con indicadores y filtros para visualizar establecimientos caracterizados, visitados y pendientes; conceptos sanitarios; requerimientos y seguimientos; medidas sanitarias; distribución por actividad económica; y resultados consolidados.	UND	1	$3.500.000,00	19%	$665.000,00	$4.165.000,00	$4.165.000,00
		Creación y modificación de nuevas actas para Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a lo que solicite la Dirección de	UND	1	$1.000.000,00	19%	$190.000,00	$1.190.000,00	$1.190.000,00

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

		Vigilancia y Control.							
		Las demás que garanticen una operación satisfactoria del software.	UND	1	$1.500.000,00	19%	$285.000,00	$1.785.000,00	$1.785.000,00
TOTAL									**$37.000.000,00**

El MUNICIPIO realizará el pago del valor del presente contrato, mediante DOS (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, cuyo valor corresponderá a cada servicio efectivamente prestado, previa autorización por parte del supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente o factura, según corresponda (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL, y parafiscales según corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, (v) RUT, solo en la primera cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales**. CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DOS (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación (contratacion@chia.gov.co) para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales

firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** El contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, así como de los daños que ocasionen sus trabajadores y/o los trabajadores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a realizar de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012. El Contratista deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio

Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato. **3) CALIDAD DEL SERVICIO,** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN,** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente del municipio de Chía, y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario**,** y por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Chía. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a indemnizar al municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO efectuará la

supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, lo cual estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a funcionarios de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concretar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 12) Atender las directrices que se impartan tanto en el manual de contratación, como en los lineamientos que expida la oficina de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello, la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá entenderse la supervisión del presente contrato como un acto de subordinación, toda vez que dicha función se ejerce en el marco de la potestad que tiene el municipio de Chía para verificar el total y efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, respetando en todo momento la autonomía administrativa, técnica y financiera con la que cuenta el contratista para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 6373 del veintiocho (28) de septiembre de 2026, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** (CDP) que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea

poseída por la otra parte con anterioridad a ese contrato, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el municipio de Chía. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Diaz. Contratista OC